

en ocasión de la visita que este funcionario haría a nuestro país los días 13 y 14 de agosto del corriente año. Que tomando en cuenta que no habría sesión de Consejo Directivo antes de esas fechas, tomó la decisión de efectuar la donación solicitada y someterla al conocimiento del Consejo Directivo para su ratificación. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** ratificar el descargo y la donación de dos ejemplares del “Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador de los años 1529-1909”, edición realizada por el CNR; donación que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros efectuó al Ministerio de Economía, para ser entregados por el señor Presidente de la República al señor Director General de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, Embajador Roberto Acevedo; atendiendo solicitud hecha por la señora Viceministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez, en la nota con REF/DVM/C047/14 de fecha doce de agosto del presente año. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecisiete horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIECIOCHO.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno:**

**Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesiones Ordinaria No. 17 y Extraordinaria No. 5, de fechas 7 y 18 de agosto de 2014, respectivamente. Punto número cuatro: Solución al problema presentado en la Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. Punto número cinco: Personal que utilizará el aplicativo informático para la consulta en línea, de conformidad al Instructivo para la Consulta previa en Línea, emitido por la Corte de Cuentas de la República. Punto número seis: Resultado del inventario físico de Productos Cartográficos y Geográficos. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto uno: Informes sobre incumplimientos de las órdenes de compra 0034668, 0034682, 0034778, 0034792 y Contrato CNR-LG-07/2014. Punto número ocho: Indicaciones para misiones oficiales. Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Presentación de órdenes de cambio en las oficinas de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. Punto número nueve punto dos: Política Presupuestaria 2015. Punto número nueve punto tres: Normas de Formulación Presupuestaria 2015. Punto número nueve punto cuatro: Nota enviada a los señores Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. Punto número nueve punto cinco: Certificación de representación de Bentley Systems International Limited, de distribuidor único. Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Nombrar Administrador del Contrato No. CNR-CD-03/2014, licenciado Oscar Mauricio Vega. Punto número diez punto dos: Nota recibida de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo su autorización para incorporar en ella, otros temas en el punto número siete sobre Adquisiciones y Contrataciones; y en el punto número nueve Informes, el tema relativo a la apelación presentada por INDRA-MAPLINE. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con lo solicitado y aprobó la agenda de la presente reunión. **Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesiones Ordinaria No. 17 y Extraordinaria No. 5, de fechas 7 y 18 de agosto de 2014, respectivamente.** La licenciada Barrera López preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas, y no habiendo ninguna fueron aprobadas. A solicitud del Director Ejecutivo fue tratado inicialmente el **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones**, y en el mismo el **Punto número siete punto uno: Informe de uso de anticipo y solicitud de autorización para la ejecución de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo**, en el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”. Expusieron el tema el Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, -UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo; y el Consejo en atención a lo informado y considerando que en cumplimiento al contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, celebrado entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., en la cláusula Décima Segunda, letra b), se estableció la Garantía de Buena Inversión de Anticipo

por un monto de US\$374,958.39 vigente hasta el 8 de octubre del presente año. La Unidad de Auditoría Interna, en informe de fecha 8 de noviembre de 2013, estableció un mal uso del Anticipo. Que según el Acuerdo de Consejo Directivo No. 235-CNR/2013, de fecha 14 de noviembre de ese año, se instruyó a la Administración efectuara un estudio jurídico de las alternativas presentadas por la Unidad de Auditoría Interna respecto al uso del Anticipo otorgado a la contratista; y por Acuerdo No. 86-CNR/2014, de fecha 8 de abril del presente año, el Consejo Directivo instruyó a la Administración para que, previo a resolver sobre el uso del Anticipo, presentara un informe actualizado del monto total del mismo, descontando sus amortizaciones. Que según memorando No. UDI/UCP 0091-14, del 19 de agosto del corriente año, el Administrador de Contrato, ingeniero Roberto Castro Neyra, manifiesta que la cantidad amortizada a esa fecha, asciende a US\$257,260.21; y por memorando UJ-DE-486/2014, de fecha 21 de agosto de este año, los licenciados Ricardo Garcilazo y Rabí de Jesús Orellana Herrera, y el ingeniero Roberto Castro Neyra, Jefe de la Unidad Jurídica, Auditor Interno y Administrador de Contrato, respectivamente, informan que la expresada sociedad tiene pendiente de amortizar la cantidad de US\$117,698.18 a aquella fecha. Que la Administración, de conformidad a los informes mencionados, y a lo dispuesto por los artículos 34 parte final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 39 de su Reglamento; numerales 46 y 47 letra a) de las Bases de Licitación; Cláusulas II PRECIO letra B) y XII GARANTÍAS letra b) del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE; y numeral 6.17 Ejecución de Garantías o Fianzas del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, ha solicitado al Consejo Directivo: 1) darse por enterado de los informes relacionados con el estado actual del uso del anticipo y la amortización del mismo, del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE; 2) instruir a la Dirección Ejecutiva, para que por medio de la Unidad Jurídica, realice las gestiones necesarias para hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por un monto de US\$117,698.18 que corresponde al valor pendiente de amortizar; y haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el presente acuerdo. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, con base en las disposiciones anteriormente citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por enterado de los informes relacionados con el estado actual del uso del anticipo y la amortización del mismo, del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, celebrado entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A.; y **II)** instruir a la Dirección Ejecutiva, para que por medio de la Unidad Jurídica, realice las gestiones necesarias para hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo rendida por la expresada sociedad, por un monto de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,698.18), que corresponde al valor pendiente de amortizar; y hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el presente acuerdo.

**Punto número siete punto dos: Presentación de síntesis de alegatos en el recurso de Revocatoria presentada por PROYECO, S. A., al Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2014; y recomendación de la Unidad Jurídica.** El punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y el Consejo con base en lo informado y considerando, que la Unidad Jurídica ha presentado la siguiente síntesis de los alegatos

planteados en el recurso de revocatoria contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2014, por la Apoderada General Judicial de PROYECO, S.A., licenciada Verónica Alicia Quinteros Rivera conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez: Primero: que la notificación del proceso sancionatorio es nula, porque no se agregaron a la misma los documentos anexos relacionados. Esto lo alega tomando como base la Ley de procedimientos civiles (sic) y mercantiles (art. 182); Segundo: alegó la aplicación del principio "Indubio pro administrado" porque la reprogramación del trabajo fue entregada y que la Unidad Jurídica le otorga amplios poderes a la Supervisión. Tercero: que la reprogramación fue entregada en tiempo, pero que se ha dejado al arbitrio de la Supervisión la decisión. Cuarto: sobre los retrasos en la presentación de informes, ella dice que no han existido, reiterando esto último, y que en ningún momento la Contratista ha retrasado la obra como lo han comprobado. Quinto: argumenta en relación a la afirmación realizada por el CNR: "que las Normas BCIE la facultan a la institución promotora del proyecto para establecer las penalidades sobre determinados incumplimientos, los cuales no necesariamente son los que se establecen en la LACAP"; solicitando se modifique el apartado IV (sic) y se establezca como lo indica el artículo 85 inc. 7 de la LACAP. Sexto: objeta la pretensión de la Administración en castigar a la Contratista con una pena mayor a la establecida en la LACAP (art. 85 inc. 7° LACAP). La Unidad Jurídica, sobre los anteriores alegatos expresa: para el primer punto, que no puede estar viciada de nulidad la notificación del procedimiento sancionatorio, debido a que no hubo una violación a los derechos y principios señalados, cuando precisamente se han admitido, tramitado y valorado todos los argumentos y actos procesales que ha realizado la Contratista dentro del proceso sancionatorio. No hubo una limitación manifiesta y expresa, que le privara del ejercicio de sus derechos. También en los documentos contractuales para la imposición de sanciones, se estableció que debía darse audiencia por escrito al contratista. El Consejo Directivo dio las garantías procesales establecidas en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. En ellas se establece que deben identificarse en el auto de inicio del procedimiento, los incumplimientos que se imputan al contratista, no así que debe adjuntarse la documentación que arguye éste. No obstante, para garantizar el acceso a la información y el ejercicio del derecho de defensa, en la parte final de la resolución de las nueve horas y dieciocho minutos del 13 de febrero de 2014, se le dijo a la Contratista que "Los informes del Administrador del Contrato se encuentran a la disposición de la contratista en la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros." En relación al segundo alegato: no es aceptable el argumento de la Contratista, pues la Supervisión Externa (R.D. Consultores, S.A. de C.V.) está facultada legalmente para efectuar observaciones, y la Contratista está en la obligación de cumplirlas en el tiempo requerido. Lo anterior está respaldado por el Art. 111 de la LACAP. Sobre el tercer y cuarto alegato: la Contratista siempre responsabiliza a la Supervisión Externa, de que en razón a sus constantes observaciones y prevenciones a los documentos presentados por PROYECO, S.A., les ha generado su atraso. La Unidad Jurídica, al respecto, cita el apartado 53 de las Bases de Licitación, que contienen las facultades de la Supervisión para otorgar "la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a": la aprobación y rechazo de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos (...). Sobre el quinto y sexto alegato: las normas BCIE facultan a la Institución Promotora del Proyecto, para establecer penalidades sobre determinados incumplimientos, los cuales no necesariamente son los que establece la LACAP. Esto, en razón de la aplicación primaria de las Normas BCIE, respecto de la citada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Debe recalarse que esta supremacía fue establecida

en las Bases de Licitación “adquiridas” por PROYECO, S.A. Un elemento a destacar, es la constante incorporación por la Contratista en su escrito, de la expresión “que en la apertura a pruebas presentará toda la prueba de descargo oportuna”. Este criterio no es procedente, debido a que lo alegado por la Apoderada en su escrito, debió efectuarlo en el momento procesal oportuno. Que después de efectuar las anteriores valoraciones, la Unidad Jurídica recomienda al Consejo Directivo: a) resuelva no ha lugar el recurso de Revocatoria interpuesto por PROYECO, S.A., contra el acuerdo de Consejo Directivo, que le impuso multa por no concluir la obra en el tiempo estipulado; b) confirme el acuerdo No. 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del presente año, en el monto que corresponda; y c) instruya a la Administración notifique lo resuelto y realice además, los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en el artículo 160 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ: I)** declárase sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria, que impugnando el Acuerdo de este Consejo Directivo No. 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del presente año, interpuso en el escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, la licenciada Verónica Alicia Quinteros Rivera, conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la sociedad PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; y **II)** por quedar firme el acuerdo citado, se instruye a la Administración, establezca la cuantía de la multa que corresponde para ordenar hacerla efectiva. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto tres: Informe sobre Incumplimientos en la entrega de la Obra e Inicio del Procedimiento de Caducidad del contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”;** expuesto por el Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, -UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo; y el Consejo Directivo, considerando que según Acuerdo N° 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del presente año, el Consejo Directivo impuso multas a la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A. por no haber concluido la obra en el tiempo estipulado, es decir, el día 31 de enero de 2014. La situación de incumplimiento del Contrato implica las siguientes multas:

DETALLE DE MULTAS A IMPONER				
MULTA DIARIA	PERIODO		DIAS	TOTAL
	INICIO	FINALIZACION		
\$1,249.86	01/02/2014	02/03/2014	30	\$37,495.80
\$1,562.32	03/03/2014	01/04/2014	30	\$46,869.60
\$1,874.79	02/04/2014	27/08/2014	148	\$277,468.92
<b>SUBTOTAL DE MULTAS</b>				<b>\$361,834.32</b>
<b>MULTAS ANTERIORES</b>				<b>\$12,100.00</b>
<b>TOTAL DE MULTAS</b>				<b>\$373,934.32</b>
<b>PORCENTAJE QUE REPRESENTA LAS MULTAS</b>				<b>29.91</b>

Las condiciones planteadas el 6 de mayo de este año subsisten, en el sentido de que la obra no ha sido concluida y a la fecha la multa diaria asciende al porcentaje de 29.91%, con respecto al monto original del contrato que es de US\$1,249,861.29, este valor se incrementó por medio de Orden de Cambio por un valor de US\$30,178.14; Que según memorando N° UDI/UCP 0091-14, el Administrador de Contrato establece al 11 de agosto del corriente año, un atraso de 192 días calendario, determinando un monto de US\$339,850.47, en concepto de multa. La Unidad de Auditoría Interna, la Unidad Jurídica y el Administrador de Contrato, según memorando N° UJ-DE-486/2014, manifiestan que es necesario informar sobre el trámite y resultado del Recurso de Revocatoria presentado por la contratista en contra del Acuerdo N° 108-CNR/2014, a efecto que se resuelva el mismo y se notifique, procediendo inmediatamente a establecer el monto total de las multas, las cuales están corriendo diariamente, de tal forma que si sobrepasan el valor del 12% del contrato, procede la caducidad del mismo y la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De conformidad a los artículos 85, 93 letra a) y 94 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; 64 de su Reglamento; numerales 84, 85 y 98.1 de la Bases de Licitación; Cláusulas XIV letra A) y XV del Contrato N° CNR-LPINT-01/20113-CNR-BCIE; numeral 6.20 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC–, del Ministerio de Hacienda; la Administración solicita al Consejo Directivo, por haber este declarado en acuerdo anterior de esta misma sesión, no haber lugar a la revocatoria del Acuerdo No. 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del corriente año, solicitada por PROYECO, S.A.; y de conformidad al citado fundamento legal: 1) darse por recibido de los informes relacionados con la procedencia de imposición de multa, el cual alcanza el 12% del monto del contrato a la fecha; 2) que una vez notificado el resultado del Recurso de Revocatoria, interpuesto en contra de lo resuelto en el citado Acuerdo No. 108-CNR/2014, la Unidad Jurídica inicie el proceso de extinción del contrato por la causal de caducidad; 3) autorizar a la Administración Superior, realice las gestiones y pagos que sean necesarios para la finalización de la obra y dejar en condiciones de habitar el inmueble, para lo cual se faculta aplicar todos los pagos en cuenta separada, a efecto de que los fondos utilizados sean reintegrados con los valores que se reciban producto de aplicar la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y 4) hacer del conocimiento del BCIE el presente acuerdo. El señor Director Ejecutivo agregó que en síntesis, lo que se quiere por parte del CNR es: declarar terminado el contrato por caducidad de éste; reclamar las garantías correspondientes, terminar la obra por administración, recibéndola en el estado en que se encuentra, y posteriormente solicitar los permisos que sean necesarios al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y a la Alcaldía del lugar. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza observó que el informe del Auditor Interno es del 8 de noviembre de 2013, y dijo que hay que tener cuidado en establecer los montos respectivos; que lo hecho por la Contratista, debe serle pagado, sobre todo porque el avance físico de la obra, según la información proporcionada por la Administración, es del 98% contra el 60% de la ejecución financiera; que debe tenerse presente también que sobre lo ejecutado, PROYECO tiene que dar Garantía de Buena Obra; y que la caducidad puede ser legal, ¿pero será justa? El licenciado Canales manifestó que hay una sexta estimación de pago a la Contratista, y reiteró que el Consejo puede dar por terminado el contrato; ordenar que se pague a la Contratista lo que le corresponde; hacer efectivas las garantías o fianzas en las proporciones respectivas; y pidió el Consejo que permita a la Administración incorporar en el

acuerdo todo lo que ahora se está planteando, teniendo presente que lo que se le debe pagar a la Contratista será el resultado de la liquidación del contrato. Dijo también, que ésta ha cerrado la obra y no ha entregado los planos de la misma. El ingeniero José Roberto Ramírez Peñate preguntó por qué para iniciar la terminación por caducidad, se pasó del 12% del monto de las multas que es lo que exige la ley, hasta el 29%. Los expositores dijeron que lo anterior se dio, porque ante la imposición de multas a la Contratista, ella presentó recurso de revocatoria, habiendo conocido este día precisamente el Consejo de la recomendación sobre dicho recurso, y tomó el acuerdo declarándolo improcedente; y durante todo ese período siguieron corriendo las multas diarias. El arquitecto Góchez opinó que debe tenerse cuidado sobre lo anterior, pues puede ser una situación inconveniente para el CNR, ya que la ley efectivamente exige que al llegarse al 12% del monto del contrato en concepto de multas, debe darse por extinguido mediante caducidad. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración y comentarios vertidos; con base en los artículos 85, 93 letra a), 94 letra b) y 100 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 81 y 82 de su Reglamento; numerales 84, 85 y 98.1 de la Bases de Licitación; Cláusulas XIV letra A) y XV del Contrato N° CNR-LPINT-01/20113-CNR-BCIE; numeral 6.20 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, y en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ: I)** darse por recibido de los informes relacionados con la procedencia de imposición de multa a la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., en el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, el cual alcanza más del 12% del monto original del contrato, a la fecha; **II)** al estar notificado el resultado del Recurso de Revocatoria, interpuesto en contra de lo resuelto en el Acuerdo No. 108-CNR/2014, se instruye a la Unidad Jurídica inicie el procedimiento de extinción del contrato, por la causal de caducidad; **III)** autorizar a la Administración Superior, para que oportunamente: a) efectúe la liquidación del referido contrato, tomando en consideración los valores aún no pagados a la contratista por la obra ejecutada; y b) realice las gestiones y pagos que sean necesarios para la finalización de la obra y dejar en condiciones de habitar el inmueble respectivo, para lo cual se faculta aplicar todos los pagos en cuenta separada, a efecto de que los fondos utilizados sean reintegrados con los valores que se reciban, producto de aplicar la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **IV)** hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- el presente acuerdo. **Punto número siete punto cuatro: Informes sobre incumplimiento de las Órdenes de Compra: 0034668, 0034682, 0034778, 0034792 y del Contrato CNR-LG-07/2014.** El punto fue expuesto por el citado Jefe de la UACI; utilizando láminas que también fueron entregadas a los miembros del Consejo, quien de conformidad a lo informado y con base en los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 80 de su Reglamento; y al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, **ACORDÓ:** a) dar por recibidos los informes de los Administradores de las siguientes Órdenes de Compra: 0034668, 0034778, 0034792, 0034682; sobre los incumplimientos en el plazo de entrega de los suministros, atribuidos a las sociedades: TOROGOZ, S.A. DE C.V.; CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CENTRO COMERCIAL FERRETERO,

S.A. DE C.V.; e INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V., respectivamente; b) dar por recibido el informe presentado por el Administrador del Contrato CNR-LG-07/2014, relativo al incumplimiento de la sociedad GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., en los tiempos para brindar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado, ubicados en las oficinas de Catastro del departamento de San Miguel; y c) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a las referidas contratistas, por atribuírseles mora en el plazo de entregas de los suministros y servicio indicados. A continuación fue tratado el **Punto número nueve: Informes**, y en éste el **Punto número nueve punto seis: Apelación interpuesta por INDRA-MAPLINE en el proceso arbitral promovido en contra del Centro Nacional de Registros –CNR-**. El señor Director Ejecutivo, informó que la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE por medio del Apoderado Judicial licenciado José Roberto Barriere Ayala, había presentado recurso de apelación, en contra del laudo pronunciado en el proceso arbitral promovido por ese Consorcio, contra el CNR; que el escrito de interposición del recurso, no había sido recibido por el Tribunal Arbitral, debido a que el plazo del proceso de arbitraje en virtud de su ampliación, venció el día 23 de agosto recién pasado, por lo cual de conformidad a la ley de la materia, el Tribunal había cesado en sus funciones en esa fecha. Que el mencionado Apoderado presentó el recurso de apelación, en la Cámara Segunda de lo Civil, estando pendiente la resolución sobre el mismo por parte de este último Tribunal, es decir, admitiendo o rechazando el recurso. En el primer caso, el Apoderado del CNR procedería de conformidad a lo instruido por el Consejo Directivo en la sesión anterior, esto es, adhiriéndose a la apelación. El Consejo Directivo, con base en lo informado **ACORDÓ:** darse por enterado del recurso de apelación interpuesto con fecha veinticinco de agosto del presente año, por la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE, en la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro; impugnando el laudo pronunciado en el proceso arbitral que el citado Consorcio ha promovido contra el Centro Nacional de Registros –CNR-. En la continuación de la reunión, fue tratado el **Punto número cuatro: Solución al problema presentado en la Administración de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-**. El punto fue expuesto por el Director de Tecnología de la Información –DTI-, ingeniero Rafael Antonio Rovira Mejía; quien informó sobre las actividades realizadas por la Dirección a su cargo, durante el período del 11 al 25 de agosto del presente año; destacando en dicho informe que a partir del mediodía del lunes 11 de agosto, se conformó un equipo de apoyo con personal de la DTI y de SSA SISTEMAS, para hacerle frente a los problemas relacionados con las Bases de Datos del CNR; que durante la semana del lunes 18 al viernes 22 de agosto de 2014, se contrató durante cuatro horas diarias al ingeniero José Ernesto Morales, Consultor y Administrador de Bases de Datos, certificado por ORACLE, como soporte técnico de ésta; y que el lunes 25 de agosto del corriente año, se incorporó a tiempo completo al CNR, el ingeniero Paul Ramírez, profesional también certificado en ORACLE, como Coordinador de Administración de Bases de Datos. Agregó que era importante mencionar, que en el período del 11 al 22 de agosto, los problemas que se reportaban de manera recurrente en las Bases de Datos, quedaron resueltas en forma definitiva, no habiéndose reportado incidentes durante el indicado período de 10 días hábiles, que afectaran el servicio a nivel nacional; y que el día 11 de agosto, personal de SSA SISTEMAS identificó que el señor Roberto Coreas, ejecutaba una tarea de copia de datos (130 GB), programada a las 2 p.m. todos los días, la cual generaba lentitud en todos los sistemas del cluster a nivel nacional, durante una hora y media. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado del informe de actividades realizadas por la



Dirección de Tecnología de la Información –DTI- del Centro Nacional de Registros –CNR-, durante el período del 11 al 25 de agosto de 2014, como parte de la solución al problema presentado en la Administración de la Base de Datos de la expresada Dirección. **Punto número ocho: Memorandum de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, reiterando indicaciones para misiones oficiales.** El punto fue expuesto por el licenciado Canales Chávez, quien informó que de parte del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se había recibido un memorándum reiterando indicaciones para misiones oficiales, tanto de miembros del Gobierno Central como de los titulares de las Instituciones Oficiales Autónomas, requiriéndose para éstas, que para el trámite de tales misiones oficiales, se remita a dicha Secretaría, por lo menos quince días hábiles anteriores a la realización de los eventos que las motivan, certificación del correspondiente acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, según el caso. Continuó informando el licenciado Canales, que el señor Embajador Francisco A. Lima Mena, Representante Permanente de El Salvador, ante la Organización Mundial de Comercio, con sede en Ginebra, Suiza, le había remitido con fecha 4 de junio del corriente año, una nota en la cual dicho funcionario hacía relación a la invitación efectuada al Director Ejecutivo, por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-, para que participe en la Asamblea de los Estados Miembros de esa Organización, que se desarrollará del 22 al 30 de septiembre de 2014, asumiendo la OMPI los gastos por la participación en ese evento. Por lo anterior, el Director Ejecutivo, solicitó al Consejo Directivo que si lo tiene a bien, se le apruebe tal misión oficial. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por enterado del memorándum de fecha trece de agosto del presente año, enviado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en el cual se reiteran indicaciones para misiones oficiales del Gobierno Central y de los titulares de las Instituciones Oficiales Autónomas; y **II)** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 20 de septiembre al 1 de octubre del presente año, para participar en la Quincuagésima Cuarta Asamblea de los estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, reunión que se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la semana del 22 al 30 de septiembre de 2014; haciéndose constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el expresado evento. En este acto y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, el señor Director Ejecutivo informó, que por tener que atender compromisos oficiales, tenía que retirarse de la reunión. Seguidamente se trató el **Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Nombramiento de Administrador del Contrato No. CNR-CD-03/2014, celebrado con el licenciado Oscar Mauricio Vega.** El punto fue expuesto por la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén, quien manifestó que era necesario de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que el Consejo Directivo efectuara el nombramiento de Administrador del Contrato que el CNR había celebrado con el licenciado Oscar Mauricio Vega, profesional que estaba apoyando al Apoderado Especial Judicial del CNR en el arbitraje con INDRA-MAPLINE, doctor Guillermo Alexander Parada Gámez; proponiendo para tal cargo a la licenciada Delfina Elizabeth Pineda, quien también es la Administradora del Contrato del doctor Parada. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, adoptó el siguiente **ACUERDO:** nombrar a la licenciada Delfina Elizabeth Pineda, Jefe de la Unidad de Traslado y

Vinculación, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, como Administradora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CNR-CD-03/2014, celebrado con el licenciado Oscar Mauricio Vega, y que tiene por objeto representar al Centro Nacional de Registros, como Apoderado Judicial Especial, en el proceso Arbitral en el cual ha sido demandado por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, relativo al Contrato No. 039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, otorgado entre el CNR y la referida Unión Temporal de Sociedades. El expresado Contrato de Prestación de Servicios, fue adjudicado en el procedimiento de Contratación Directa al referido licenciado Vega, con base en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 170-CNR/2014, del 2 de julio del corriente año. Continuando la reunión fueron tratados los siguientes temas, expuestos por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera.

**Punto número cinco: Personal que utilizará el aplicativo informático para la consulta previa en línea, de conformidad al instructivo emitido por la Corte de Cuentas de la República.** El Consejo Directivo, con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por informado del INSTRUCTIVO PARA LA CONSULTA PREVIA EN LÍNEA emitido por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, el 19 de junio del presente año; y **II)** para la utilización del Aplicativo Informático de Consulta previa en Línea, que servirá en las solicitudes a la Corte de Cuentas de la República de consultas relacionadas con la ejecución del presupuesto institucional, se autorizan a los siguientes funcionarios: el Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez; el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ángel Villeda Castillo; y el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; comisionando a la Administración Superior, comunique por escrito a la Corte de Cuentas de la República, las anteriores designaciones.

**Punto número seis: Informe de la Auditoría Interna sobre el Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.** El licenciado Orellana informó sobre el tema, y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: ACORDÓ: I)** darse por enterado del informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre el inventario de productos cartográficos y geográficos del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el cual se realizó conteo físico durante los días del 23 al 26 de junio de 2014. En dicho informe, que consta en el documento entregado a los miembros del Consejo Directivo y que se anexa al presente Acuerdo, se concluye: 1) que el inventario de Productos Cartográficos y Geográficos, al 26 de junio de 2014, arroja un monto total de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$531,483.43), que existen y son propiedad del Centro Nacional de Registros, que están registrados contablemente y son revelados en los estados financieros al 30 de junio de 2014. Este valor incluye los US\$2,447.07, proveniente de las existencias físicas de productos cartográficos en las 10 oficinas departamentales del CNR restantes; y 2) al cotejar los datos del sistema con las existencias físicas encontradas, no se tuvo diferencia alguna, por lo que se puede concluir que el sistema de control interno y contable es confiable. También en el informe constan, dos Oportunidades de mejoramiento menor; y en el seguimiento a recomendaciones de anteriores auditorías, se mantienen dos recomendaciones pendientes más dos situaciones encontradas en la evaluación del control interno del producto “Atlas Histórico”, de fecha 13 de mayo de 2014; y **II)** instruir a la Administración, verifique el

cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, e informe oportunamente a este Consejo de su resultado. A solicitud de la señora Subdirectora Ejecutiva, el Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, hizo mención al punto número nueve de la agenda relativo a Informes, cuyos documentos respectivos están en los folders entregados a los miembros del Consejo. Tales informes son sobre los temas siguientes: a) el memorando recibido de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, en el que se solicita que las Órdenes de Cambio en los Contratos de Ejecución de Obra, sean presentadas a conocimiento del Consejo de Ministros, en el plazo que señala la LACAP; b) la Política Presupuestaria y las Normas de Formulación Presupuestaria, ambas del 2015; c) la nota que envió la señora Subdirectora Ejecutiva a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, informándoles en el caso de la señora Susan Calderón de Esquivel, que el Consejo Directivo había autorizado se efectuara el pago de la indemnización a que fue condenado el CNR por la sentencia de ese Tribunal. La expresada señora de Esquivel al recibir dicho pago hizo constar que el mismo era parcial, por entender ella que el cálculo de la indemnización debió hacerse de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo; pero la sentencia de la Sala dice que tal cálculo debe hacerse de conformidad al Código de Trabajo; y d) el documento remitido por la UACI, en el caso de la adquisición por Libre Gestión de las Licencias BENTLEY, en el que se consignan los datos solicitados por el señor Ministro de Economía en reunión anterior. El doctor Liévano también dijo, que en los folders asimismo están las copias de la nota recibida de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en la que se requieren las declaraciones de patrimonio de funcionarios del CNR, como lo señala la ley de la materia. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las veinte horas y veinticinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIECINUEVE.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El